

Resolución Ministerial

Lima, 25 de mayo de 2001

211-2001 MTC/15.01

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de febrero de 1998, la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao -AATE-, suscribió con la empresa Solsa Consultores de Ingeniería y Contratistas Generales S.A., el Contrato de Obra Nro 002-98-AATE para la ejecución de la obra Estación de Pasajeros Miguel Iglesias Primera Etapa, materia de la Licitación Pública Nro. 002-97-MTC/AATE, por un plazo de 90 días y por un monto de S/.1 391,709.04 (un millón trescientos noventa y un mil setecientos nueve y 04/100 nuevos soles);

Que, de acuerdo al Memorándum N° 048-2001-AATE/GIO, de fecha 2 de abril de 2001, mediante Resolución de Gerencia General N° 26-98-AATE/GG de fecha 18 de diciembre de 1998 se rescindió administrativamente el referido Contrato, de conformidad con el Artículo 5.8.1 incisos b) y c) y 5.8.7 del RULCOP;

Que, con fecha 23 de diciembre de 1998 se suscribió el acta de constatación física e inventario de materiales de la mencionada obra;

Que, con fecha 27 de mayo de 1999, la AATE suscribió el Contrato de Obra N° 005-99-AATE/GG con el Consorcio M.P.M. C&F S.A. para la construcción de la Segunda Etapa de la Estación de Pasajeros Miguel Iglesias y culminar las obras civiles parcialmente construidas;

Que, según el referido Memorándum, existirían trabajos defectuosos ejecutados por la empresa Solsa Consultores de Ingeniería y Contratistas Generales S.A., en la construcción de la Primera Etapa de la Estación de Pasajeros Miguel Iglesias, que dieron lugar a la aprobación y ejecución de Presupuestos Adicionales durante la construcción de la Segunda Etapa, ascendentes a la suma de S/.102,059.16 (ciento dos mil cincuenta y nueve y 16/100 nuevos soles);

Que, de acuerdo a la Cláusula Trigésima del Contrato suscrito con la empresa Solsa Consultores de Ingeniería y Contratistas Generales S.A., el contratista no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según



sea el caso, bajo pretexto de haber sido aceptados por el supervisor, siendo de aplicación lo dispuesto por los artículos 1784° y 1785° del Código Civil y que no obstante, si fuera el caso, el contratista será comprendido en las responsabilidades solidarias en materia contractual y extra contractual del Código Civil;

Que, asimismo de acuerdo a la Cláusula Trigésima Segunda del mencionado Contrato, el contratista estaría obligado a responder por las diversidades o los vicios de la obra, de conformidad con el Artículo 1782° del Código Civil;

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuadragésima Tercera del referido Contrato, el periodo de garantía sobre las características de la obra ejecutada en función de las normas técnicas aplicables al proyecto y la responsabilidad del ejecutor será de 7 años, responsabilizándose al contratista por su correcta ejecución así como por el empleo de materiales de óptima calidad, todo acorde con las especificaciones técnicas;

Que, por las consideraciones expuestas resulta pertinente autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales en defensa de los intereses del Estado;

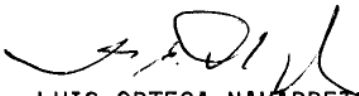
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes Nros. 17537, 17667 y 25862;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones legales que correspondan contra la empresa Solsa Consultores de Ingeniería y Contratistas Generales S.A y los que resultan responsables de los hechos descritos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese


LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

